

## La prevención de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en unidades educativas del Ecuador

### The prevention of sexual crimes against boys, girls and adolescents, in educational units in Ecuador

Juan Emerson Campos Carbo<sup>1</sup> ([juancampos.ab@gmail.com](mailto:juancampos.ab@gmail.com)) (<https://orcid.org/0009-0002-2437-0914>)

Yudith López Soria<sup>2</sup> ([ylopezs@ube.edu.ec](mailto:ylopezs@ube.edu.ec)) (<https://orcid.org/0000-0002-6845-088X>)

Holger Geovanny García Segarra<sup>3</sup> ([hggarcias@ube.edu.ec](mailto:hggarcias@ube.edu.ec)) (<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>)

#### Resumen

El presente artículo científico pretende proponer medidas y estrategias capaces de prevenir la comisión de delitos de índole sexual contra niñas, niños y adolescentes que estudian en unidades educativas ecuatorianas, así como, para en el caso de que hayan sido víctima de estos, puedan recuperarse tanto física, psicológica, como emocionalmente, usando como muestra el caso de la Unidad Educativa Réplica Aguirre Abad, de la ciudad de Guayaquil, en el período educativo 2019 - 2020. En aras de lograr que se materialicen los resultados a obtenerse, en este artículo científico se aplica un enfoque metodológico de investigación de carácter mixto, mezclando métodos científicos de corte cualitativo y cuantitativo, como son: método fenomenológico, método analítico-sintético, método de investigación documental. Entre los resultados prácticos, se obtiene la necesidad de trabajar sobre las consecuencias derivadas del abuso sexual a menores realizado en las unidades académicas. Si bien la manifestación de estas es multifactorial y su gravedad depende de diversos aspectos, el abordaje del abuso sexual a menores debe hacerse desde distintas perspectivas, además, es vital que las autoridades de las unidades académicas estudien la prevalencia de este tipo de violencia con el fin de dirigir más efectivamente, las medidas preventivas.

**Palabras clave:** delitos sexuales; niños, niñas y adolescentes; unidades educativas del Ecuador, prevención.

<sup>1</sup> Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Mediador autorizado por el Consejo de la Judicatura, Socio fundador del Estudio Jurídico Juan Campos y Asociados. Asesor en Marketing y Política. Abogado en libre ejercicio. Ecuador.

<sup>2</sup> Doctora en Ciencias Jurídicas PhD. Máster en Derecho Penal. Abogada en libre ejercicio. Consultora internacional de Derecho penal. Docente de posgrado en la Maestría de Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador. Ecuador.

<sup>3</sup> Magister en Derecho Procesal. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Coordinador de Posgrado en Programa de Maestría de Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Guayas, Ecuador.

## Abstract

This scientific article aims to propose measures and strategies capable of preventing the commission of crimes of a sexual nature against girls, boys and adolescents who study in Ecuadorian educational units, as well as, in the event that they have been victims of these, they can recover both physically, psychologically, and emotionally, using as an example the case of the Replica Aguirre Abad Educational Unit, in the city of Guayaquil, in the educational period 2019 - 2020. In order to achieve to materialize the results to be obtained in this scientific article, a mixed methodological research approach is applied, mixing qualitative and quantitative scientific methods, such as: Phenomenological Method, Analytical-Synthetic Method, Documentary Research Method. Among the practical results, the need to work on the consequences derived from sexual abuse of minors carried out in academic units is obtained. Although the manifestation of these is multifactorial and its severity depends on various aspects, the approach to sexual abuse of minors must be done from different perspectives. Furthermore, it is vital that the authorities of the academic units must study the prevalence of this type of violence with in order to more effectively direct preventive measures.

**Key words:** Sexual crimes, boys, girls and adolescents, Educational Units of Ecuador, prevention.

## Introducción

El Estado tiene como deber garantizar el efectivo goce de los derechos constitucionales fundamentales de la ciudadanía, poniendo mayor interés en los grupos de atención prioritaria y en la doble condición de vulnerabilidad de las personas que conforman estos grupos. En este contexto, la educación es fundamental para lograrlo y, en el caso ecuatoriano, es el Ministerio de Educación la entidad que tiene la responsabilidad de garantizar el desarrollo holístico e integral de niños, niñas y adolescente, al fortalecer el respeto, la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz.

Pártase de que, entre los derechos constitucionales se encuentra el derecho a vivir una vida libre de violencia, y las instituciones estatales encargadas de velar por su cumplimiento, deben garantizar la seguridad y la salud pública. Para ello, las normas, estructuras, y prácticas de intervención y presentación de servicios tienen que realizarse de forma especializada, oportuna, eficiente y articulada. Lamentablemente, entre estas instituciones en Ecuador, saltan a la vista las instituciones educativas.

Y dentro de ellas, también, lamentablemente, han tenido y aún tienen lugar numerosas conductas que afectan la integridad sexual como un derecho convertido en bien jurídico para el Derecho penal. Bien jurídico, por demás, afectado dentro de estas instituciones educativas en las que existe la obligación de proteger al grupo vulnerable conformado por niñas, niños y adolescentes. El abuso sexual infantil se define como:

La imposición de comportamientos sexuales por parte de una persona adulta hacia un niño, niña o adolescente, realizada en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Puede incluir

la exhibición de genitales, el manoseo, frotamientos, la penetración, comentarios o insinuaciones con contenido sexual o erótico, la exposición a material pornográfico u otras conductas que involucren a las víctimas en actividades de contenido sexual. (UNICEF, 2024, párr. 9)

Las instituciones educativas son espacios de interacción de ejercicio de derechos y convivencia pacífica entre docentes, familia y estudiantes; por lo cual, constituyen espacios donde se deben potenciar relaciones sanas y la erradicación de cualquier tipo de violencia. La investigación de la que se emprende este artículo científico encuentra su justificación en lo notable y delicado del tema del abuso sexual, como maltrato grave en niñas, niños y adolescentes, y como problemática social de ocurrencia mundial. Problema que, sin duda exige el planteo de casos puntuales con su posible seguimiento para determinar las causas que lo determinan, responsabilidades directas, indirectas y también, de posible omisión. Así como, de sus consecuencias directas o indirectas para la niña, niño, o adolescente en cuestión y para la sociedad.

Entonces, se diagnostica como problema científico el siguiente: ¿Desde las Unidades educativas de Ecuador, especificando el caso de la Unidad Educativa Réplica Aguirre Abad, se estarán adoptando por parte de sus autoridades y personal a cargo de la educación de las niñas, niños y adolescentes, medidas y estrategias, capaces de prevenir la comisión de delitos de índole sexual en contra de estos, y, a su vez, coadyuvar a su recuperación física, psicológica y emocional?

Se derivan acciones trazadas a través de objetivos que son, la primera, como objetivo general: proponer medidas y estrategias capaces de prevenir la comisión de delitos de índole sexual contra niñas, niños y adolescentes que estudian en las unidades educativas ecuatorianas, así como, para en el caso de que hayan sido víctima de estos hechos, puedan recuperarse tanto física, psicológica, como emocionalmente, usando como muestra el caso de la Unidad Educativa Réplica Aguirre Abad, de la ciudad de Guayaquil, en el período educativo del año 2019 - 2020.

Objetivo que se apoya en otros específicos, tales como: Identificar cuáles son los delitos de índole sexual, susceptibles de tener lugar contra niñas, niños y adolescentes en Ecuador, a partir de casos ocurridos en la Unidad Educativa Réplica Aguirre Abad, de la ciudad de Guayaquil, en el período educativo del año 2019 - 2020. Evaluar el impacto de los delitos de índole sexual en niñas, niños y adolescentes en Ecuador, a partir de casos ocurridos en la Unidad Educativa Réplica Aguirre Abad, de la ciudad de Guayaquil, en el período educativo del año 2019 - 2020. Describir el rol de las autoridades y personal a cargo de la educación de las niñas, niños y adolescentes, que han sido víctima de delitos de índole sexual en la Unidad Educativa Réplica Aguirre Abad, de la ciudad de Guayaquil, en el período educativo del año 2019 - 2020.

## **Métodos**

En aras de lograr se materialicen los resultados científicos a obtenerse en este artículo científico se aplica un enfoque metodológico de investigación de carácter mixto, que mezcla métodos científicos de corte cualitativo y cuantitativo, como son: método

fenomenológico, método analítico-sintético, exegético, el inductivo-deductivo y la técnica de revisión documental o de casos. El método exegético facilita interpretar la ley y su aplicación, así como también la interpretación de los documentos de análisis jurídico, lo que permite establecer a los organismos y operadores de Justicia la sanción y castigo correspondiente en torno a los delitos sexuales ocurridos en niños, niñas y adolescentes.

El método inductivo permitió establecer la relación de las variables de investigación, de igual manera organizar la revisión de la teoría científica y estructurar objetivos. Por otra parte, el método deductivo, parte de los datos generales aceptando como válido, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, en otras palabras, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez. Al mismo tiempo, el método deductivo permitió mostrar la lógica de las consecuencias del fenómeno expuesto con relación al abuso sexual infantil.

Mediante la investigación documental o revisión de casos, como técnica de investigación, permitió profundizar en la legislación vigente, y la jurisprudencia emitida en Ecuador, en casos de agresión sexual a niñas niños y adolescentes en las unidades educativas, a través del ejemplo de la Unidad educativa Aguirre Abad, en la ciudad de Guayaquil. Se logró determinar las causas y consecuencias de estos hechos, a fin de exponer estrategias pertinentes para enfrentar sus consecuencias y lograr su prevención efectiva.

## **Resultados**

Aunque la presente investigación fue realizada por un caso específico de una Unidad Educativa del Ecuador, podemos mencionar que, este estudio permite establecer un patrón en relación con el tipo de infractor, es así que el 97,9% de los supuestos infractores de casos de violencia sexual cometidos o detectados a través del Sistema Nacional de Educación son hombres, el 1,7% mujeres, y el restante 0,4% corresponde a individuos cuya identidad de género no se ha especificado (Ministerio de Educación del Ecuador, 2024).

Desde la perspectiva de Vitriol (2005) estos datos reflejan una tendencia clara de predominancia masculina en los casos de delito sexual infantil (DSI) en el ámbito educativo, lo cual coincide con patrones observados en investigaciones previas en diversos contextos. Hallazgo que subraya la necesidad de enfoques de prevención y educación centrada en el género, así como la importancia de promover entornos educativos seguros y equitativos, así lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Asamblea Nacional, 2011). Respecto a ello, y tal como menciona Vitriol (2005) es crucial analizar y abordar las posibles razones detrás de esta disparidad de género en la comisión de estos delitos, incluyendo factores socioculturales, educativos y psicológicos que puedan influir en el comportamiento de los infractores.

Dentro del estudio se ha podido evidenciar que el problema de los delitos sexuales infantiles cometidos denunciados, es un problema que persiste a lo largo de los años y que no cuenta con alternativas claras de prevención. Ejemplo de ello, es el incremento exponencial generado entre el año 2014 y año 2018 y una disminución en el año 2019 con 185 casos, no obstante, tal incidencia en la cifra se encuentra relacionada con la pandemia del COVID 19, que confinó a la población ecuatoriana durante 2 años seguidos, como resultado de ese confinamiento, los casos de delitos sexuales infantiles disminuyeron a 251 en el 2020 y 113 en el 2021.

Sin embargo, luego de un parcial retorno, aquellos datos han vuelto a incrementarse, como fue en el 2022 con 807 casos y 2023 con una cifra de 1253 (Ministerio de Educación del Ecuador, 2024). En este sentido, se establece que la disminución en aquellos años ha sido influenciada directamente por la pandemia y no por los programas propuestos por el Estado, como es el de Rutas y protocolos del año 2022.

Ahora bien, hasta mayo del 2024 se han reportado 257 casos de abuso sexual infantil, probablemente, una cifra por debajo alarmante del año anterior con 755 casos, pero, al compararlo con el informe de casos de violencia sexual cometidos en el sistema educativo nacional del mes anterior, abril 2024, que registraba 180 casos, refleja que, en un mes se han incrementado los casos de delito sexual infantil en 77. Esto indica que, de seguir con este tipo de crecimiento exponencial, se alcanzaría o inclusive, se superaría, la cantidad de casos del 2023, reflejando que, el control y dedicación en mermar estos casos, no está funcionando a pesar de la implementación de nuevos protocolos y campañas de concienciación (Ministerio de Educación del Ecuador, 2024). Relacionado al género de la persona, dentro del sistema educativo la gran mayoría de los victimarios son hombres. De los 7.125 casos reportados de abuso sexual dentro del sistema educativo, las mujeres representan el 85% como víctima.

Con respecto a ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2020 sugirió que las políticas de prevención y apoyo deben ser particularmente sensibles y adecuadas para abordar esta disparidad, que garantice un entorno educativo seguro y equitativo para todos los estudiantes, independientemente de su género.

Antes de que salieran a la luz casos simbólicos como Paola Guzmán Albarracín y otros vs Ecuador, Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020), los programas de prevención específicos se aplicaban de manera deficiente y estaban limitados en su alcance (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, 2022). Presentaban únicamente, dos programas relacionados con el tema: los protocolos y rutas de actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual detectados o cometidos en establecimientos del sistema educativo nacional y el Programa de Prevención de Violencia Sexual en las Familias (2018).

A partir de los casos simbólicos ya enunciados, estos programas se han incrementado, ofrecen nueve programas adicionales hasta 2024. No obstante, los datos evidenciados muestran que, aunque bien intencionadas, estas medidas no han logrado los resultados esperados, en tanto a pesar de la implementación de nuevos protocolos y campañas de

concienciación se han programado y aplicado en las instituciones, las cifras indican que los casos de delitos sexuales infantiles continúan presentándose en cantidades preocupantes.

Desde esta perspectiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia a Ecuador del año 2020, establece que para evitar que los hechos vuelvan a suceder, el Ministerio de Educación debería establecer mecanismos adecuados para garantizar que se conozca y prevenga el acoso sexual mediante campañas de difusión, protocolos de actuación, adecuación a los reglamentos pertinentes de conformidad con los parámetros establecidos en esta sentencia. Para el efecto, el Ministerio debió remitir a la Corte un plan para conocer y prevenir el acoso sexual en las comunidades educativas en el plazo de seis meses contados a partir de la expedición de esta sentencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Dentro de este contexto, es necesario recalcar que las acciones y programas aplicados hasta ahora por el Estado ecuatoriano, no han sido suficientemente efectivos para prevenir estos delitos y proteger a los estudiantes, lo que subraya la necesidad de una reevaluación y fortalecimiento de las estrategias para asegurar un entorno educativo verdaderamente seguro y libre de violencia.

## Discusión

### *Características de la niñez y la adolescencia como etapas de la vida humana y estrategias para prevenir delitos contra su integridad sexual*

Las niñas y niños, desde su infancia aprenden de lo que observan, generalmente por imitación inicial: gestos y comunicación básica, y luego por observación y atención de los consejos y enseñanzas que les dan las personas adultas a su cuidado, sea sus padres, familiares o representantes. Es por ello que la familia como célula o núcleo de la sociedad adquiere su importancia, en su fin de educar y protegerlos para la vida, para su pleno desarrollo y para que sean ciudadanos útiles a su país y a su sociedad.

Los niños y niñas son seres humanos caracterizados por su belleza, gracia, profunda inocencia, y ser dignos de los mayores cuidados personales de: nutrición y salud, en todos los aspectos; para que tengan un desarrollo físico, emocional y espiritual, que les permita cumplir con su loable labor: la de ser la generación de relevo de la sociedad, en la continuidad de la vida de una población y país en particular. Todo niño debe tener padres de familia o representantes que lo cuiden y le den el amor, respeto y valoración que se merece, en consideración que son las generaciones de relevo en este, el planeta que habitamos los seres humanos. Esta protección para su normal y correcto desarrollo es tema y legislación internacional, desde la Organización de Naciones Unidas, a todas las constituciones y leyes relacionadas de los países, es un deber del estado y de la sociedad como contexto de vida.

Por tal razón, existen varias estrategias que pueden ser consideradas para prevenir el cometimiento de delitos de índole sexual en menores, por lo que el Ministerio de Educación del Ecuador (2024), adoptó políticas para erradicar la violencia sexual en el

sistema educativo y estableció recomendaciones generales ante la ocurrencia confirmada del hecho las cuales son:

- a) No callar, acudir a la Fiscalía, y a las personas encargadas de las instituciones donde ocurra el hecho, así como el inmediato asesoramiento con psicólogos especializados capacitados para entrevistar a los niños.
- b) Denunciar y nunca aislar al niño, niña o adolescente; porque se debe tener siempre en prioridad de que ellos no son los culpables. El castigo físico a los niños por parte de sus padres cuando ellos cuentan lo que viven es algo que no debe suceder.
- c) Evite dejar a sus niños al cuidado de las personas adultas que ellos dicen son autores de abuso. Y, en caso de dejarlos con adultos, procure que sean de su extrema confianza, pero siempre hable con los niños, y observe cambios de conducta.
- d) Promueva en los niños, niñas y adolescentes la capacidad de detectar situaciones peligrosas y reportarlas a sus seres queridos, así como la cultura de la prevención, que será vital durante el resto de sus vidas.
- e) Siempre escuche lo que dicen los hijos o representados, darles confianza y creerles cuando denuncien que han sido víctima de abuso sexual o físico marca la diferencia, y ya permite el inicio de las soluciones a seguir. (Ministerio de Educación del Ecuador, 2024, p. 3)

En conclusión, es importante resaltar que, al interior de una institución educativa, todo el personal docente debe estar atento para detectar posibles abusos, los compañeros de clase o cualquier otro niño que tenga un acercamiento con la posible víctima es un actor fundamental en el proceso de detección de casos de violencia. Por ello, es imperante inculcar en todos los estudiantes la capacidad de denunciar cualquier manifestación que se considere sospechosa.

#### *Fenómeno del abuso y acoso sexual infantil escolar e indicadores de comportamiento*

A partir de diferentes investigaciones científicas, se ha puesto en evidencia el fenómeno del abuso sexual infantil como una problemática desde las diferentes perspectivas de estudio. Aquí se muestra un acercamiento a nivel educativo y psicológico, que puede abrir un enfoque diferente a todos los problemas que, como sociedad tenemos en la presentación, el abordaje y capacidad comunicacional que encontramos en un fenómeno que cada día va en aumento, para ello es necesario destacar en qué momento ocurre este hecho. Como lo detallan Real et al. (2023) el abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro) o la gratificación de un observador.

En esta misma línea de pensamiento, argumentan Real et al. (2023) que implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa

disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

Al analizar este fenómeno del abuso y acoso sexual infantil escolar, se ve como un mal que hay que erradicar, tal y como afirma el Diario de Guayaquil “El Universo”:

En las aulas de clases de la educación pública y privada en el Ecuador se ha convertido en un problema recurrente que provoca frustración entre alumnos, padres de familia y autoridades educativas. Se debería trabajar por una ley que contenga un plan de intervención en control del acoso escolar, y un protocolo para situación de abuso y acoso sexual escolar. (p.3)

Por lo tanto, esta ley, para disminuir el problema y poder prevenir la violencia o acoso a niños y niñas se haría muy difícil que sea efectiva para con los mismos jóvenes y adolescentes, por lo consiguiente hay que continuar trabajando en la prevención y educar a los niños para que conozcan qué hacer ante este mal social mediante estrategias de intervención en las escuelas y colegios (Ministerio de Educación, 2024).

Para ello, se han planificado con métodos científicos acciones en el sistema educativo del Ecuador que contribuyan a alcanzar dicho objetivo, entre los cuales se puede mencionar que: la prevención especial; o sea la individual de cada niño, parta de la educación para la auto protección y el conocimiento de amenazas. El Código de la Niñez y Adolescencia, Congreso Nacional (2003), ampara las denuncias sobre este tema en su artículo 75, donde prescribe lo siguiente:

El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana. (p. 14)

Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.

#### *Indicadores de comportamiento en niños y niñas víctimas de abuso sexual*

Los indicadores de comportamiento en niños y niñas que han sufrido de algún tipo de abuso sexual o acoso, puede ser un factor determinante para establecer la existencia del cometimiento de un delito que por temor, inocencia, perturbación psicológica o miedo del menor no podrá manifestarlo, incluso puede existir el temor hacia sus progenitores. Es por ello que, resulta muy importante saber identificar en el hogar ciertos patrones de conducta y a la vez poder identificar cualquier comportamiento que sea sospechoso sin necesidad de hacer demasiadas preguntas al menor, o querer saber mayores detalles ya que esto podría agravar el daño.

Según Arévalo, (2023) se han establecido ciertos indicadores psicológicos específicos que pueden ayudar a reconocer algún tipo de abuso sexual o acoso, como son:



Dejar de comer o comer demasiado, problemas al dormir, pesadillas muy frecuentes, llanto o lamentos sin razón aparente, temor hacia los adultos en general, comportamiento mucho más tímido de lo normal, comportamiento más dependiente de los padres de lo usual, hiperactividad, incapacidad de concentrar la atención en algo por mucho tiempo, comportamiento regresivo, propio de un niño o niña de menos edad, comportamiento sexual inadecuado para la edad, en su relación con otros niños o niñas o en sus juegos, conversación sobre temas sexuales en términos poco adecuados para su edad, rendimiento académico peor de lo usual, incapaz de relacionarse bien con otros niños o niñas y compañeros o compañeras de clase de su edad, comportarse en forma muy agresiva generalmente, llega a pelear con otros (as), temeroso (a) de alguien en particular, o por el contrario quiere pasar demasiado tiempo con esa persona en especial, comportamiento como si nada en el mundo le interesara, temor a la oscuridad, muy somnoliento (a) en la escuela, tics nerviosos en la cara. (p.5)

Los indicadores antecitados son especialmente representativos de abuso sexual. La UNICEF (2022) relata que uno de los puntos más resaltantes para que no se dé un proceso óptimo e inmediato de actuar es que las víctimas o en este caso los menores de edad abusados no denuncian o cuentan a sus padres lo que están viviendo por diferentes motivos que se presentan a continuación: El niño y su familia reciben amenazas de daño físico o de muerte. Tienen miedo de las consecuencias que sus dichos puedan ocasionar en el agresor y su familia. Callan por temor a ser acusados de complicidad y complacencia con el abuso sexual que padecieron. Evitan ser estigmatizados y rechazados. Sienten culpa, vergüenza y desvalimiento.

Muchas veces, al padecimiento sufrido se suma otro: carecen de interlocutores válidos dispuestos a creer en sus palabras. En este sentido, podemos concluir que existen factores predominantes como el temor y el miedo en los y las menores víctimas de delitos sexuales. Por lo tanto, existe una gran probabilidad de que las cifras en torno a este delito sigan creciendo cada día más en los planteles educativos, hasta que se ponga en marcha un plan de educación sexual integral en las aulas en todo el Ecuador.

#### *Delitos de índole sexual susceptibles de cometerse en contra de niñas, niños y adolescentes y su normativa legal*

Los delitos de índole sexual son aquellos que atentan contra la libertad, la integridad y la voluntad sexual de una persona. Algunos ejemplos de estos delitos son: Agresión sexual, Abuso sexual, Acoso sexual, Exhibicionismo, Provocación sexual, Prostitución, Explotación sexual, Corrupción de menores, Violación, Proxenetismo. Por lo tanto, se ha investigado que el delito de índole sexual susceptible de cometerse en contra de niñas, niños es el Abuso sexual, según la UNICEF (2022) en este contexto se puede decir que:

consiste en la participación de una niña o niño en una actividad sexual que no comprende plenamente, a la que no es capaz de dar un consentimiento o para la que por su desarrollo no está preparado y no puede expresar su consentimiento, o bien que infringe las leyes o los tabúes sociales. El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o

adolescente, que, por su edad o desarrollo, tiene con él una relación de responsabilidad, confianza o poder, la actividad tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona. (p. 8)

El acuerdo en los criterios para que se produzca un abuso sexual agrupa dos condiciones (1) una relación de desigualdad de poder, edad o madurez entre el agresor y la víctima y (2) la utilización de la víctima como objeto sexual. Siguiendo el orden en que se encuentran incorporados los preceptos relacionados en la Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Nacional (2008), corresponde en primera instancia hacer referencia a las normas que reconocen el derecho a la educación, como uno de los derechos del buen vivir, y de manera específica al artículo 27, cuya letra aquí se transcribe, dada su importancia:

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. (p.15)

Se evidencia que, la educación se centra en la formación integral del ser humano, y se basa en el respeto a los derechos humanos. Este aspecto es sumamente importante, en tanto el ámbito educativo es aquel en donde con vehemencia deben protegerse y respetarse los derechos de las personas en proceso de formación, es decir de las niñas, niños y adolescentes que asisten a las instituciones educativas en calidad de estudiantes. Mientras que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Nacional (2008), establece que:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (p.17)

Mediante la disposición anterior, el Estado ecuatoriano consagra que, las niñas, niños y adolescentes forman parte de uno de los grupos de atención prioritaria de la sociedad ecuatoriana. Es decir, es considerado como un sector poblacional afectado por condiciones de vulnerabilidad, dado a que está expuesto a mayores situaciones de riesgo. Esta consideración se debe fundamentalmente, al desarrollo incipiente, tanto físico, psicológico, como intelectual de estas personas, en tanto no se ha alcanzado el nivel de madurez suficiente, para ser capaces, entre otras cosas, de defenderse adecuadamente frente a las agresiones de que pueden ser objeto. Y, según lo

determinado en el artículo 45 de la misma Constitución Asamblea Nacional Constituyente (2008), se establece que:

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten. (p.20)

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son facultades humanas, es decir que los infantes están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales. Es por ello que el artículo anterior establece los derechos que las niñas, niños y adolescentes tienen en nuestra legislación, por lo tanto, le corresponde al estado ecuatoriano velar por su correcto cumplimiento, garantizar de manera prioritaria la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes.

En cuanto al Código de la niñez y adolescencia, Congreso Nacional (2003) otro cuerpo normativo específico en cuanto a esta materia se refiere y para procurar garantizar efectivamente, los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente (2008) a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra vigente en el Ecuador, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Congreso Nacional (2003) que contiene algunas disposiciones relacionadas con este estudio. Entre ellas es de interés primordial estudiar lo que dispone en el artículo 40 con respecto a las medidas disciplinarias, y se refrenda que: "la práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante" (p. 8).

Para garantizar el respeto a la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, en los planteles educativos, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Congreso Nacional (2003) establece en el artículo 41 de forma específica las sanciones o medidas disciplinarias cuya aplicación está prohibida en los planteles educativos ecuatorianos, así se puede observar en el siguiente precepto normativo:

Sanciones prohibidas. - Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de: 1. Sanciones corporales; 2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes; 3. Se prohíben las sanciones colectivas; y, 4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. (p. 8)

Cabe destacar que, se incluyen también dentro de esta prohibición, las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. Lo que se

puede considerar también como una violencia hacia la mujer, de la misma forma, a ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición económica de sus padres. Es por ende, que es preciso concluir que es un deber del estado ecuatoriano erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de todas las estudiantes y los estudiantes, sean estos niños, niñas o adolescentes.

### *El sistema educativo ecuatoriano, características y rol de las autoridades. Revisión desde la Unidad Educativa Réplica Aguirre Abad*

El Sistema educativo ecuatoriano está regido por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, más conocida como (LOEI) Asamblea Nacional (2011) y ofrece dos tipos de educación, los cuales se establecen en la educación escolarizada y la no escolarizada. La primera es acumulativa, y es la que permite obtener un título o certificado, mientras que la segunda, permite el desarrollo de formación a lo largo de la vida. El sistema educativo de la Unidad Educativa Réplica Aguirre Abad, está compuesto por los niveles de educación inicial, básica y bachillerato; y, además, está compuesto por el sistema de educación superior y el sistema de educación intercultural bilingüe, como se detalla:

**Educación Inicial.** - Este es el primer nivel del sistema de educación y es el encargado del proceso de acompañamiento de niños y niñas para que desarrollen sus capacidades y habilidades cognitivas, afectivas, sociales, culturales y psicomotrices (Ministerio de Educación, 2024). Los niños y niñas que ingresen a este nivel deben oscilar entre las edades de 3 y 5 años y su objetivo principal es promover el bienestar social de los infantes, mediante diferentes actividades, y brindarles experiencias que aporten a un ambiente sano y seguro. Por lo tanto, el cuidado preventivo que tome la unidad educativa en esta etapa de escolaridad juega un papel muy importante para proteger el bienestar de quienes inician un largo período de estudio académico.

**Educación General Básica.** - Dentro de este nivel educativo se comprende la atención obligatoria de los niños, niñas y adolescente. En esta etapa, ellos profundizan y afianzan en sus capacidades, habilidades y competencias que fueron adquiridas con anterioridad. Esta etapa de la vida académica está asociada también con fenómenos de orden sexual, afectivo e intelectual, que vuelven muy convulsionado el convivir de los jóvenes (Ministerio de Educación, 2024). Esta etapa se comprende de 4 niveles que están establecidos de la siguiente manera: Básica preparatoria: primer grado de primaria. Básica elemental: segundo, tercer y cuarto grado de primaria. Básica media: quinto, sexto, séptimo y octavo grado. Básica superior: octavo, noveno y décimo grado.

El Ministerio de educación del Ecuador (2024), informa que en estudio de ocurrencia en el tema del maltrato infantil y tipificado en el inciso de “Delito Sexual”, se ha descubierto un registro alarmante de estos hechos, que en la actualidad aparecen en repunte, y es que las estadísticas arrojan que en cuatro años, entre el 2017 y 2021 se han registrado 982 casos, por lo que entre el 2019 y 2020 se registraron 185 casos, cifras que sin duda son inferiores a la realidad en vista de que por el pudor que representa para la víctima y

su familia, son muchos los casos no denunciados. Información recabada en notas de prensa regional, nota de prensa local (El Universo, 2024).

Este estudio revela que 321 casos ocurrieron en sitios y sectores de la vida diaria de las víctimas de menores, y que 521 (la escandalosa cifra de casi el 60% de los casos), ocurrieron en las escuelas, en donde el victimario se vale de la institución para ocultarse y desarrollar sus sicopatías, en una especie de trampa para estos, los ciudadanos más valiosos de la sociedad: nuestros niños, niñas y adolescentes. Precisamente en el segundo hogar de nuestros hijos, que debe garantizar la salud y educación, ocurren estos desmanes. Lo dicen los psicólogos de la Fiscalía que a diario tratan casos de violencia sexual en el Ecuador; su trabajo estableció que desde el año 2017 hasta el 12 de octubre del 2021, al menos tres estudiantes de 7 años, en promedio de edad, fueron abusados sexualmente en cada una de las escuelas públicas de la ciudad de Guayaquil (El Universo, 2024).

El rol que cumplen las unidades educativas en lo que respecta al estudio de las conductas de abuso sexual que son cometidas a lo interno de dichas instituciones, ante esto García (2010), escribe lo siguiente:

Lo que hace diferente a una Institución Educativa de otra es precisamente el concepto que involucra a un todo en su conjunto heurístico, debido a sus constantes dificultades, es por ello que es precisamente lo que le hace nutrida y capaz de progresar en las situaciones más difíciles. (p. 41)

En este contexto podemos decir que lo que consagra a una Institución Educativa, precisamente no en un lugar, sino es, donde a los estudiantes se les propone aprender a asumir los roles que el presente y el futuro les exige, lo que permite aumentar su calidad de vida sin miedos, intimidaciones, o daño. Por ello el docente debe ser un guía hospitalario, un maestro, un amigo.

#### *Causas y consecuencias, del abuso sexual ocurrido en Unidades Educativas ecuatorianas, contra niñas, niños y adolescentes*

Las causas del abuso sexual ocurrido en unidades educativas, contra niñas, niños y adolescentes, establecen situaciones preocupantes y alarmantes ya que el menor juega un rol sexual que no comprende por su inmadurez psicológica y mental. Este posicionamiento de los actores para el cometimiento del abuso sexual en contra de niños, niñas ya adolescentes, tiene tres puntos claves de partida: primer lugar, pueden iniciar por violencia de género; segundo lugar, violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género; tercer lugar, puede desarrollarse también la violencia por la condición socioeconómica, étnica y cultural.

Por lo tanto, existen también, diferentes criterios doctrinales que son determinantes para conocer las causas del abuso sexual en unidades educativas. Por lo que cabe resaltar lo manifestado por Echeburúa y Guerricaechevarría (2021) quienes definen el abuso sexual como: “Ataque menos grave a la libertad sexual, canalizándose dicho ataque, en algunos casos, a través del engaño o prevalimiento” (p.12). Para el autor

citado, el abuso sexual implica un ataque menos grave que el que significan los otros delitos contra la libertad sexual, y que se comete generalmente en base al engaño o prevalimiento, del autor a la víctima, es decir, a la presión o chantaje que emplea quien comete el abuso.

Este concepto es aplicable al caso de esta investigación ya que dentro de las instituciones educativas donde se ha denunciado el cometimiento del abuso sexual, este tiene como elemento configurativo el empleo del prevalimiento o de la presión que por diferentes aspectos pueden ejercer los docentes, autoridades, administrativos o empleados sobre la víctima. Se debe considerar que el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, es una conducta antijurídica, lesiva del derecho a la integridad sexual de estas personas, que está motivada por diferentes causas, entre las cuales de acuerdo con un estudio publicado por la UNICEF (2022) se destacan las siguientes:

- Las prácticas de crianza que se traducen en desamparo afectivo del niño, niña o adolescente, tales como padres ausentes, madres con problemas de salud o discapacitada, relaciones conflictivas, uso de castigo físico y violencia intrafamiliar.
- Las niñas, niños o adolescentes de hogares monoparentales, así como aquellos con presencia de un padrastro en el hogar, presentan mayor riesgo de abuso.
- Las madres con antecedentes de haber sido abusadas, con presunción de baja autoestima, evidencian menor probabilidad de identificar a posibles abusadores de sus hijos e hijas.
- La pobreza, promiscuidad, aislamiento social, desprotección emocional, así como toda situación que produzca un ánimo depresivo bajo determinados modelos conceptuales, pueden significar mayor vulnerabilidad.
- Se ha encontrado un vínculo entre la utilización de pornografía con niños y niñas y el aumento del abuso sexual, se sabe que algunas personas condenadas por abuso sexual infantil han reconocido que el consumo de pornografía infantil a través del Internet estimulaba sus deseos sexuales hacia los niños o niñas. (p. 12)

Ideas como las de Real et al. (2023) permiten dejar establecido que las causas por las que se produce el abuso sexual a una niña, niño o adolescente son diferentes y provienen de diferentes ámbitos. Así, en lo familiar pueden ser resultado de la falta de un comportamiento afectivo para con el menor, promovido por la ausencia de sus progenitores, uso de castigo físico y violencia intrafamiliar, problemas de salud o discapacidad de los padres; la desorganización familiar evidenciada en hogares monoparentales; la incorporación de personas ajenas al menor, como pareja de su padre o madre.

Como consecuencia, puede determinarse que el abuso sexual en niños, niñas y jóvenes es difícil de detectar, dada la variedad de indicadores que presenta y el hecho de que la mayoría de las personas no conoce cuales son estos indicadores, y no presta al niño, niña o joven suficiente atención como para notar que algo lo está afectando. Generalmente, las personas piensan que, si un niño, niña o joven se comporta

diferente, esto se debe a que está tratando de ser independiente, o que se ha vuelto rebelde, o simplemente que está "pasando por la adolescencia". Un cambio en la conducta no significa necesariamente que la persona sea víctima de abuso, pero los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento, deber ser explorados como un posible indicador que requiere especial atención.

## **Conclusiones**

La distribución de casos de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes, experimenta un nivel de afectación significativamente mayor en el contexto educativo, indicando una vulnerabilidad particular que requiere atención y respuestas específicas. Los datos también sugieren que en las etapas de educación básica media y superior, la prevalencia de víctimas femeninas es alta, lo que señala una tendencia persistente en ambos subniveles. Por otro lado, aunque los subniveles de preparatoria e inicial muestran un menor número de casos, la distribución por género sigue la misma tendencia general. Esto indica que, aunque la magnitud del problema en delitos sexuales varíe según el nivel educativo, la vulnerabilidad de las niñas al abuso sexual es una constante que debe ser abordada de manera integral y continua a lo largo de todo el ciclo educativo.

Es imperativo que las instituciones educativas no solo adopten políticas de cero tolerancias hacia delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes, sino que también promuevan una cultura de respeto y seguridad a través de programas educativos y de concienciación continua. Para alcanzar una mejora tangible en la protección de los estudiantes, se requiere de una reevaluación y fortalecimiento de las estrategias actuales que actúen de forma proactiva para prevenir la ocurrencia de abusos sexuales.

Las políticas deben ser holísticas, abordar no solo la formación del personal, sino también la participación activa de estudiantes y familias en la creación de un entorno educativo seguro y libre de violencia considerando una recopilación y análisis continuo de datos sobre la incidencia de delitos sexuales infantiles, esenciales para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes necesarios que garanticen su éxito a largo plazo.

La necesidad de una educación pública transformadora y de calidad, es urgente en un contexto en donde la violencia afecta a miles de niñas, niños y adolescentes en el país. Tras este ideal, la implementación de políticas públicas preventivas debería, no solo reactivar la confianza en el sistema educativo, sino también permitir abordar problemáticas nacionales y desafíos globales. En este marco, la inversión adecuada en educación se convierte en una condición indispensable para el desarrollo del país, ya que fomenta una sociedad con capacidades para enfrentar sus retos y construir un futuro más equitativo y sostenible.

A pesar de existir guías y protocolos detallados para prevenir el delito sexual en niños, niñas y adolescentes, en el contexto educativo ecuatoriano, la implementación de estas medidas por parte de las instituciones educativas juega un papel muy importante, pero

su rol no ha sido adecuado. Los datos indican que, a pesar de la disponibilidad de estas herramientas, las tasas de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes, siguen siendo alarmantemente altas.

Las políticas y programas actuales no están siendo aplicados de manera efectiva o integral. Por tanto, es imperativo que las instituciones de educación fortalezcan sus esfuerzos en la capacitación del personal, la concienciación de estudiantes y padres de familia, en conjunto con la vigilancia estricta del cumplimiento de estas guías para asegurar un entorno verdaderamente seguro y protector para todos los estudiantes.

### Referencias bibliográficas

Arévalo, A. (2023) Abuso sexual infantil: revisión de una problemática social y su denuncia desde el arte. *AYLLU-SIAF*, 5(1). <https://doi:10.52016/Ayllu-Siaf.2023.5.1>

Asamblea Nacional de la República de Ecuador (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

Asamblea Nacional de la República de Ecuador (31 de marzo de 2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Registro Oficial Suplemento 217. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/01/Ley-organica-de-educacion-intercultural-LOEI-reformada.pdf>

Congreso Nacional de la República de Ecuador (3 de enero de 2003). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Ley No. 2002-100. Ley 100 Registro Oficial 737. Última modificación: 31-may.-2017. [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento\\_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador*. Sentencia de 24 de junio de 2020, Serie C- 405. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_405\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf)

Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2021). *Abuso sexual en la infancia. Nuevas Perspectivas clínicas y forenses*. Ciencias Sociales. Ed Ariel.

El Universo (2021, octubre 13). *982 casos de violencia y delitos sexuales registra el Ministerio de Educación entre el 2017 y el 2021*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/10/13/nota/6428590/882-casosviolencia-delitos-sexuales-regis-tra-ministerio-educacion>

García Reto, J. (2010). *La Institución Educativa es un Concepto*. Editorial Rauda S.A.

Ministerio de Educación del Ecuador (2018). *Programa de Prevención de Violencia Sexual en las Familias. Guía para Docentes Tutores*.



<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/Guia-Prevencion-de-Violencia-Sexual-en-las-Familias.pdf>

Ministerio de Educación del Ecuador (2024). *Infografía casos de violencia sexual*. <https://n9.cl/m4fzma>

Real-López. M., Peraire, M., Ramos-Vidal, C., Llorca, G., Julián, M., y Pereda, N. (2023). Abuso sexual infantil y consecuencias psicopatológicas en la vida adulta. *Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil*, 40(1), 13-30. <https://doi.org/10.31766/revpsij.v40n1a3>

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia (2022). *Informe de gestión*. <https://www.mejorninez.cl/descargas/doc-MN/informes-de-gestion/INF-GESTION-FINAL-2022.pdf>

UNICEF (2022). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. [www.unicef.org.ar](http://www.unicef.org.ar)

UNICEF (2024). *Abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Orientaciones para su abordaje y prevención*. Folleto del Sistema Integral de Protección a la infancia y a la Adolescencia contra la Violencia. SIPIAV. <https://www.unicef.org/uruguay/media/10326/file/Folleto%20SIPIAV%20abuso%20sexual%202024.pdf.pdf>

Vitriol, G. V. (2005). Relación entre psicopatología adulta y antecedentes de trauma infantil. *Revista Chilena de Neuro-Psiquiatría*, 43(2), 83-87. <https://www.scielo.cl/pdf/rchnp/v43n2/art02.pdf>

Conflicto de intereses: Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Contribución de los autores: Los autores participaron en la búsqueda y análisis de la información para el artículo, así como en su diseño y redacción